

FOLIO N°: 34251023

CONVENIO FONDOS CONCURSABLES FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS MODALIDAD ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS MUSICALES

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE Y FUNDACIÓN CULTURAL VILLANUEVA DE LA SERENA

Orquesta Escolar de Música Antigua

En Santiago, a 07 de agosto 2023, entre la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, RUT N° 75.991.930-0, representada por don Claudio Américo Pavez Espinoza, cédula nacional de identidad N°9.990.541-7 y don César Elías Leal Aravena, cédula nacional de identidad N° 19.412.449-K, quien comparece conjuntamente con la Directora de la Fundación doña Magdalena Rosas Ossa, cédula nacional de identidad N°8.067.368-K, ambos domiciliados en Avenida Bellavista N° 0990, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la "Fundación" o indistintamente "FOJI", por una parte, y por la otra, Fundación Cultural Villanueva de La Serena, en adelante, la "Beneficiaria", RUT N° 65.174.445-8 representada por don/ña Tatiana Zanira Espinoza Lamatta, chileno/a, cédula de identidad N° 17.016.516-0, ambos domiciliados en Los Abedules #552, comuna de La Serena, se han acordado las siguientes cláusulas, términos y estipulaciones señaladas a continuación:

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es una institución que tiene por objeto, principalmente, promover la actividad de las Orquestas Juveniles e Infantiles en todo el país.
- b) Que, en este contexto, la Fundación ha implementado un programa denominado Fondo Fortalecimiento de Orquestas Año 2023 - Modalidad Adquisición de Accesorios Musicales, en adelante el "Fondo", que consiste en la entrega de accesorios musicales en beneficio del fortalecimiento, desarrollo y proyección de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país.
- c) Que estas asignaciones se efectúan de acuerdo a criterios sociales, educativos y técnicos, conforme a la decisión de una comisión de evaluación y adjudicación.
- d) Que la Beneficiaria ha postulado al denominado Fondo de Fortalecimiento de Orquestas Comunales Año 2023, con el fin de favorecer a la Orquesta Escolar de Música Antigua, emplazada en la comuna de La Serena.
- e) Que los accesorios musicales adquiridos por el Fondo, permanecerán en custodia y bajo el cuidado de la Beneficiaria por un período máximo de un año, a contar de la fecha de suscripción del presente convenio y el día 11 de diciembre 2023, tornándose de propiedad de la beneficiaria en el evento de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en este convenio.







PRIMERO: Objetivo

El beneficio adjudicado consiste en la entrega de accesorios musicales, los cuales son detallados más adelante. Al respecto, la beneficiaria se compromete a la tenencia responsable de los bienes entregados, velando por su correcto uso, cuidado y mantención.

En virtud del presente Convenio, cabe establecer que los fondos otorgados por la Fundación, los cuales son entregados a la beneficiaria individualizada, corresponden a bienes financiados con fondos de transferencia provenientes del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Los accesorios musicales que serán objeto de este convenio son los que se indican a continuación:

Accesorio	Cantidad
Set cuerdas violín 4/4	2
Set cuerdas viola	1
Set cuerdas cello 4/4	1
Cuerda MI violín 4/4	10
Cuerda LA violín 4/4	4
Cuerda LA viola	3
Cuerda RE viola	1
Cuerda LA cello 4/4	3
Cuerda RE cello 4/4	1

^{*}Dado que FOJI realizará la compra de los accesorios, se excluye en el presente convenio la especificación de la marca, sin perjuicio de ello en el Acta de Responsabilidad y Custodia y Acta de Recepción Conforme se especificarán estos detalles.

SEGUNDO: Obligaciones de la Beneficiaria

En el marco de la ejecución del presente convenio, la Beneficiaria, asume las siguientes obligaciones esenciales:

a) Suscribir una letra de cambio, exenta de la obligación de protesto y con carácter de título ejecutivo suscrito en favor de la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, por el monto total asignado hasta el término de este convenio, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada institución (para el caso de Municipalidades, en vez de suscripción de letra de cambio se solicita enviar el comprobante de ingresos emitido por la Tesorería Municipal). Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados que le impidan a la Beneficiaria obtener la letra de cambio que se indica anteriormente, podrá solicitar fundadamente al Director Ejecutivo la exención del cumplimiento de dicha obligación, para lo cual deberá presentar una solicitud formal







adjuntando todos los antecedentes en que funde su solicitud, caso en el cual el Director Ejecutivo, de manera excepcional y por razones fundadas, la podrá autorizar, quedando consecuencialmente eximida de entregar la referida letra de cambio. En cualquiera de los dos casos, la documentación debe ser entregada previa a pactar el presente convenio.

- b) Ejecutar correctamente el Proyecto, cumpliendo con el informe de rendición contemplado en el Anexo N°1 relativo a las "Normas de Rendición de Cuentas".
- c) Ejecutar el Proyecto durante el período comprendido entre la fecha de suscripción del presente convenio y el día 11 de diciembre 2023.
- d) Entregar informe de rendición final del proyecto, de acuerdo con el calendario mencionado en el Anexo N° 1.
- e) Interpretar al menos un 25% de música chilena en el repertorio a ejecutar por la Orquesta.
- f) Llevar a cabo las actividades de retribución expresadas en el proyecto aprobado por la Fundación, esto es aquellos conciertos comunitarios, que habrán de ser organizados, ya sea en forma presencial o digital, de acuerdo a las condiciones sanitarias de la región y el país.
- g) Integrar el logotipo de la Fundación en cada elemento gráfico de difusión que sea diseñado y utilizado durante el período de ejecución del convenio, en las condiciones que se establecen en el Protocolo de Imagen Corporativa.
- h) Incorporar el logotipo de la Fundación en los registros audiovisuales y/o fotografías que sean parte de los elementos verificadores de los conciertos comprometidos en la retribución expresada en el proyecto.
- i) En el caso de retribuciones que sean realizadas bajo una modalidad online, incorporar el logotipo de la Fundación, como también una mención expresa que señale: "Concierto apoyado por la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, a través de sus Fondos Concursables 2023".
- j) En el evento de que la beneficiaria realice entrevistas, notas de prensa (en televisión, radio o Internet), conversatorios u otro tipo de instancias de difusión de las labores de su orquesta, deberá mencionar expresamente el aporte recibido por parte de la Fundación.
- k) Colaborar activamente en los mecanismos de supervisión por parte de la Fundación para asegurar la correcta ejecución del proyecto.
- Cumplir todas las obligaciones que emanen del presente instrumento y/o de las Bases del Fondo.

El incumplimiento de estas obligaciones inhabilitará de pleno derecho a la Beneficiaria para la recepción de aportes, beneficios y/o subsidios que pueda otorgar la Fundación. Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Beneficiaria, en virtud del presente instrumento y/o anexos, dará derecho a la Fundación para poner término de inmediato, sin requerimiento de notificación ni formalidad alguna.

TERCERO: Condiciones habilitantes de la Beneficiaria

Sin perjuicio de las obligaciones específicas contempladas precedentemente, la Beneficiaria deberá cumplir las siguientes condiciones habilitantes:

- a) Mantener vigente su personalidad jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro.
- b) Presentar Certificado de Antecedentes y Certificado de Inhabilidad para trabajar con menores de edad de cada uno de las personas que participarán del proyecto, cuya data no deberá ser superior a 30 días desde la suscripción.

Toda circunstancia que impida dar estricto cumplimiento a lo establecido en esta cláusula deberá ser informada, oportuna y pormenorizadamente por la Beneficiaria a la Unidad de Orquestas Comunales FOJI mediante el correo electrónico <u>fondosconcursables@foji.cl</u>.







CUARTO: Obligaciones de la Fundación

Serán obligaciones de la Fundación:

- a) Efectuar la compra de los accesorios musicales para la posterior entrega a la beneficiaria.
- b) Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
- c) Realizar visitas técnico-musicales, cuando lo estime conveniente.
- d) Realizar visitas administrativas, cuando lo estime conveniente.
- e) Informar del término formal del Proyecto, una vez que se apruebe el informe de rendición.

QUINTO: Formatos documentarios

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile pondrá a disposición de la Beneficiaria los formatos necesarios para la entrega del informe de rendición, así como los Logos Institucionales para su correcto uso y el Protocolo de Imagen Corporativa, obligándose el Beneficiario a utilizarlos y presentarlos oportunamente con toda la información requerida por la Fundación.

SEXTO: Control Financiero por parte de la Fundación

- a) El control financiero de la ejecución del Proyecto dependerá del Área de Administración y Finanzas, en tanto el seguimiento técnico dependerá de la Unidad de Orquestas Comunales FOJI.
- b) La Beneficiaria deberá nombrar un Coordinador Técnico Musical que pueda hacer cumplir los requerimientos establecidos en el presente convenio.
- c) Los informes de rendición deberán ser entregados al Área Comunal de la FOJI al correo fondosconcursables@foji.cl.
- d) La Fundación revisará los informes de rendición dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.
- e) En el caso que la Fundación efectúe observaciones o rechazos a los antecedentes presentados en dicho informe, la Beneficiaria deberá subsanarlas dentro de un plazo de 5 días hábiles desde su notificación. Si con los nuevos antecedentes presentados por la Beneficiaria los reparos subsisten se tendrán por rechazados.
- f) La validación del informe de rendición por parte de la FOJI será definitiva y será informada a la Beneficiaria.
- g) La no presentación del informe de rendición, así como el no efectuar dentro de los plazos las correcciones o aclaraciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo la FOJI poner término inmediato al presente convenio, lo cual se comunicará por escrito sin necesidad de iniciar ningún tipo de acción judicial.







SÉPTIMO: Normas de Modificación de Proyecto

La Beneficiaria sólo podrá solicitar modificaciones al proyecto adjudicado de acuerdo a los siguientes términos:

Materia actividades, participantes y/o equipo de trabajo. Es decir la Beneficiaria podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y sus equipos de trabajo especificados en el Formulario de Postulación del proyecto, siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto.

Dicha situación deberá ser informada y aprobada por la Unidad de Orquestas Comunales FOJI al correo electrónico <u>fondosconcursables@foji.cl</u>, justificando las razones de dicho requerimiento, y adjuntando la documentación que corresponda por cada modificación solicitada.

OCTAVO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado y se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte de la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile del informe de rendición final presentado por la Beneficiaria, según los plazos estipulados y una vez emitido y entregado el certificado de cierre que dé cuenta del término de este convenio.

NOVENO: Término anticipado

La Fundación podrá poner término anticipado al presente convenio:

- a) En el evento que la Beneficiaria no cumpla con las bases del Fondo Concursable, las cuales declara conocer por haber participado en él y haber sido seleccionada.
- b) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio y en el Proyecto presentado.
- c) Por incumplimiento o retraso en el cumplimiento del control financiero y/o la no presentación del informe de rendición, así como el no efectuar dentro de los plazos las correcciones o aclaraciones solicitadas.

En caso de que la Fundación proceda a poner término al convenio por alguno de los casos señalados anteriormente, lo que se comunicará por correo electrónico a la Beneficiaria, la FOJI podrá exigir a la Beneficiaria la restitución de la totalidad del beneficio entregado (ya sea la devolución de los accesorios musicales adjudicados en óptimas condiciones o en su defecto la devolución en dinero equivalente al monto por el cual FOJI realizó la compra). Así mismo, la Fundación podrá exigir una indemnización por todos los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del presente Convenio.

Para todos los efectos legales del presente instrumento, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Providencia y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.







DÉCIMO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la Beneficiaria, en las condiciones que el protocolo de Imagen Corporativa lo establece, incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la FOJI.

Con tal objeto, la FOJI le enviará, mediante correo electrónico, el logotipo pertinente y el Protocolo de Imagen Corporativa FOJI, para ser usado en todas las actividades públicas que implique el proyecto. Se deja expresa constancia que la Beneficiaria se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable para los fines estrictamente antes indicados, quedando prohibida su utilización para cualquier otro fin.

El uso de imagen de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las orquestas beneficiadas es responsabilidad de la institución beneficiaria, obligándose ésta última a obtener la cesión de derechos correspondientes por parte de los NNAJ, y autorizando expresamente y a título gratuito, conforme a la Ley 19.628 sobre protección a la vida privada, a la Fundación para filmar, fotografiar, grabar y registrar la interpretación que efectúa la orquesta, así como también a reproducir y ejecutar públicamente el referido registro.

UNDÉCIMO: Transparencia

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que las partes declaran conocer y aceptar.

DUODÉCIMO: Personerías

La personería de don Claudio Américo Pavez Espinoza y don César Elías Leal Aravena, para representar a la Fundación en conjunto con la Directora doña Magdalena Rosas Ossa, consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 6 de abril del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año 2022 ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería de doña Tatiana Zanira Espinoza Lamatta, para representar a la Fundación Cultural Villanueva de La Serena, consta de escritura pública otorgada en Notaria La Primera de La Serena, con fecha 31.03.2023.







DÉCIMO TERCERO: Sección de firmas

Tomo conocimiento y acepto todos los términos, condiciones, obligaciones y sanciones del presente convenio, incluyendo las "Normas de Rendición de Cuentas", las cuales se extienden al lector en el anexo 1 y forman parte íntegra del presente convenio.

Tatiana Zanira Espinoza Lamatta

Fundación Cultural Villanueva de La Serena

Claudio Américo Pavez Espinoza

Director Musical

César Elías Leal Aravena

Director de Administración y Finanzas Magdalena Rosas Ossa

Directora

V.ºB.º

Coordinador Orquestas Comunales	Encargado de Gestión y Desarrollo Institucional
Héctor Calfiñir	Manuel Sartori



